



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

5 8 7

-MSS

2 6 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 018-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2563-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 809-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 802-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que proroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial su distribución a domicilio, aprobados para el 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05.04.2018, establece que "(...) La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.(...)";

Que, con la Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2017, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio;

Que, mediante Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS del 29.08.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo el Informe Técnico Sustentatorio de Costos, considera viable y conveniente prorrogar para el ejercicio 2019, la aplicación de la Ordenanza N° 570-MSS, al haber evaluado los costos y que estos serían similares para el ejercicio 2019, al no sufrir variación significativa;

Que, con Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS del 15.10.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS del 12.10.2018 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el proyecto de Ordenanza que proroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, teniendo en cuenta, lo señalado en el Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, observa que no existen mayores variaciones respecto de las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS;



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 587 -MSS

Que, mediante Informe N° 802-2018-GAJ-MSS del 19.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa sobre la materia, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Precisa además que, resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de Ordenanza submateria, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general", toda vez que, en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 570-MSS (a prorrogar) ya se cumplió con dicho requisito en su oportunidad, siendo además que, en el presente caso no presenta variación alguna en su contenido. Asimismo, señala que la Ordenanza N° 570-MSS ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificación que tiene vigencia de 2 años, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorandum N° 809-2018-GM-MSS del 22.10.2018, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza submateria;

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 802-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADA PARA EL 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.- PRORROGAR** para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML, manteniendo en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Ordenanza N° 570-MSS, para el ejercicio 2019, tal como se anota en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**QUINTA.- DISPONER** la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

**SEXTA.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se publique, comunique y cumpla.**

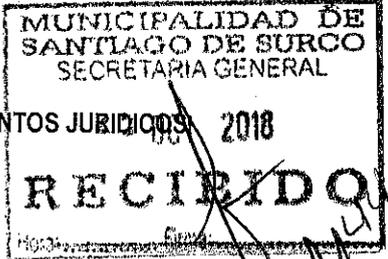
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

RHGB/CM/Ram.



DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS 2018

DICTAMEN N° 018-2018-CGM-CAJ-MSS

## VISTO:

La Carta N° 2563-2018-SG-MSS de fecha 24.10.2018 de la Secretaría General, Memorandum N° 809-2018-GM-MSS de fecha 22.10.2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 802-2018-GAJ-MSS de fecha 19.10.2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 392-2018-GAT-MSS de fecha 15.10.2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS de fecha 12.10.2018 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS de fecha 29.08.2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*.

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05.04.2018, establece que *"(...) La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.(...)".

Que, con la Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27.12.2017, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2017, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio.

Que, mediante Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS de fecha 29.08.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo el Informe Técnico Sustentatorio de Costos, considera viable y conveniente prorrogar para el ejercicio 2019, la aplicación de la Ordenanza N° 570-MSS, al haber evaluado los costos y que estos serían similares para el ejercicio 2019, al no sufrir variación significativa.

Que, con Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS de fecha 15.10.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS de fecha 12.10.2018 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, teniendo en cuenta, lo señalado en el Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, observa que no existen mayores variaciones respecto de las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS.

Que, mediante Informe N° 802-2018-GAJ-MSS de fecha 19.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa sobre la materia, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Precisa además que, resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de Ordenanza submateria, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general", toda vez que, en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 570-MSS (a prorrogar) ya se cumplió con dicho requisito en su oportunidad, siendo además que, en el presente caso no presenta variación alguna en su contenido. Asimismo, señala que la Ordenanza N° 570-MSS ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificación que tiene vigencia de 2 años, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

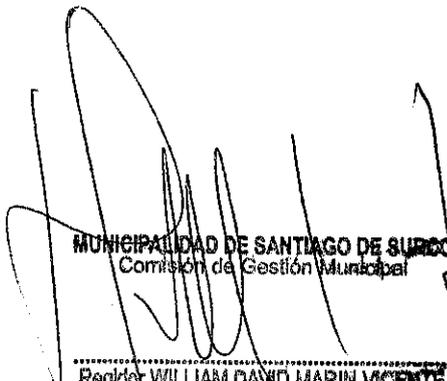
Que, con Memorándum N° 809-2018-GM-MSS de fecha 22.10.2018, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza submateria.

Por las consideraciones expuestas, así como lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 25.10.2018, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, en Mayoría, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

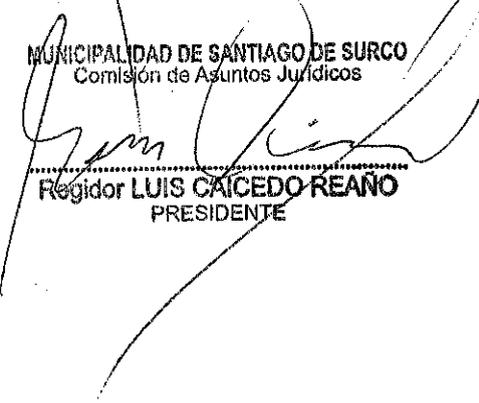
**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018; cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 25 OCT 2018

  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Gestión Municipal

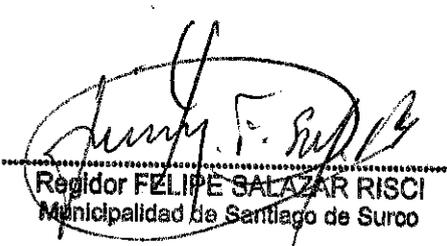
Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

  
Regidor LUIS CAICEDO REANO  
PRESIDENTE

  
Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLAECHE  
Municipalidad Santiago de Surco

  
Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON  
Municipalidad de Santiago de Surco

  
Regidor FELIPE SALAZAR RISCI  
Municipalidad de Santiago de Surco

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL**

**MEMORANDUM N° 809-2018-GM-MSS**

A : **PEDRO MONTOYA ROMERO**  
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018

REFERENCIA : Informe N° 802-2018-GAJ-MSS

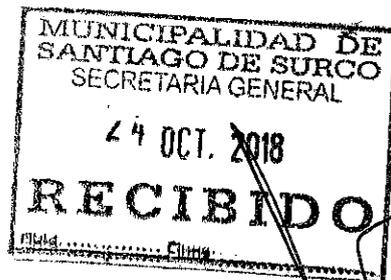
FECHA : Santiago de Surco, **22 OCT. 2018**

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la Referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico del área relacionada, siendo además el proyecto considerado procedente legalmente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
WALDO OLIVOS BENGIO  
Gerente Municipal





WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 802-2018-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Ordenanza 570-MSS propuesta de Prórroga  
Emisión Mecanizada

REFERENCIA : Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 19 OCT. 2018



2560

En atención a la propuesta de prórroga de Ordenanza 570-MSS – que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del impuesto predial 2018 y su remisión a domicilio, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, cumpla con manifestar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS de fecha 15.10.18, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su remisión a domicilio, aprobados para el 2018, señalando que la citada Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492-MML, por 02 años conforme la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, resultando innecesaria su pre publicación.
2. Con Memorando N° 2626-2018-GAF-MSS de fecha 29.08.18, la Gerencia de Administración y Finanzas opina que resulta viable prorrogar para el 2019 la aplicación de la Ordenanza 570-MSS dado que ha evaluado los costos y éstos serían similares para el ejercicio 2019 al no sufrir una variación significativa.

**ANALISIS**

1. La Ordenanza 570-MSS de fecha 26.10.17, fija los montos por el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2018 y su remisión a domicilio, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 492-MML con vigencia de 02 años, por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. La Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de ello, agrega que el Acuerdo Ratificadorio tendrá una vigencia máxima de 02 años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación.
3. Debe señalarse que con la Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el índice de precios al consumidor, de los costos y tasas de los servicios de limpieza pública,



## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, se acredita que nos encontramos en el citado supuesto, al no haber variado las condiciones que originaron la ratificación.

4. Respecto a la prepublicación a que se contrae el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la misma resulta innecesaria por cuanto ésta cumplió con dicho requisito en su oportunidad, siendo que en el presente caso no presenta variación alguna en su contenido.

## CONCLUSION

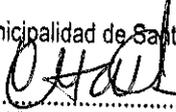
Esta Gerencia es de opinión que procede legalmente el proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su remisión a domicilio, aprobados para el 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.19, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda que una vez aprobada por el Concejo Municipal, a través de la Gerencia Municipal, se oficie al SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunicando la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 492-MML ratificatorio de la Ordenanza N° 570-MSS para el ejercicio 2019, tal como lo establece la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

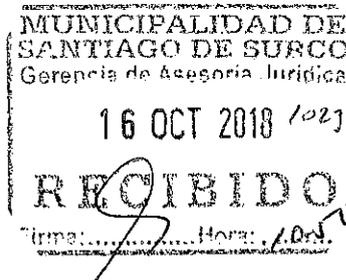
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

APM/dvm

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



**MEMORANDUM N° 392 - 2018-GAT-MSS**

A : ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ  
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

Asunto : Remisión del Proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018

Referencia : Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS

Fecha : Santiago de Surco, **15 OCT. 2018**

Mediante el presente se remite el Proyecto de "Ordenanza que prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018", el cual adjunta:

- Exposición de Motivos
- Informe Técnico N° 002-2018-SGRCT-GAT-MSS, que lo sustenta.

Se remite el proyecto mencionado a fin de que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria



**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**



**INFORME N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS**

A : Sr. ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

Asunto : Proyecto de Ordenanza que proroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

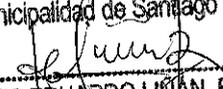
Fecha : 12 OCT 2018

Mediante el presente se remite el Proyecto de "Ordenanza que proroga para el 2019, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018", el cual adjunta:

- Exposición de Motivos
- Informe Técnico N° 002-2018-SGRCT-GAT-MSS, que lo sustenta.

Se remite el proyecto mencionado a fin de que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LUIS EDUARDO LLANÍN BELLINA  
Subgerente de Registro y Control Tributario

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2018**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Ordenanza N° 440-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2012, prorroga para el año 2013, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MSS, sobre el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio.
2. Mediante Ordenanza N° 474-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06.03.2014, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405, publicado el 06.03.2014.
3. Mediante Ordenanza N° 503-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09.01.2015, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2513, publicado el 09.01.2015.
4. Mediante Ordenanza N° 528-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29.12.2015, se establece el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, también el 29.12.2015.
5. Ordenanza N° 546-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12.11.2016, que prorroga para el año 2017 la vigencia de montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el año 2016, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, también el 29.12.2015, y que en este caso, mantiene su vigencia para la Ordenanza N° 546-MSS, de acuerdo a lo establecido en la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
6. Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, que fija los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 492, publicada el 25.12.2017.



#### **II. SITUACIÓN ACTUAL**



El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de Impuesto Predial anualmente, el último día hábil de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) anteriormente citado, la cual se entenderá como válida en caso que el

contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Por su parte, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *“La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”*.

Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 2085 señala en su Séptima Disposición Final que, *“Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.”*

En atención de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2019.

Tomando en cuenta lo anotado en el informe de costos, así como la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS se mantienen invariables, por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2019 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2018. En ese sentido, considerando esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se propone para el 2019 prorrogar la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

### III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se requiere la aprobación de una ordenanza que prorrogue para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018; teniendo en cuenta que el mismo no deberá exceder del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio 2019.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Séptima Disposición Final de la Ord. N° 2085 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificatorio N° 492-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.



#### IV. NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, y Artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Literal a) del Artículo 14° y Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Artículo 2° y Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

#### V. ORDENANZA

La presente ordenanza tiene como características las siguientes:

1. Prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML.
2. Fija en S/.7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492-MML.

#### VI. VIGENCIA

La ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



## INFORME TÉCNICO N° 002-2018-SGRCT-GAT-MSS

### DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2019

#### 1. Aspectos Legales

Para establecer lo correspondiente al Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su correspondiente distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2019, se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos legales:

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente; asimismo, el último párrafo del mismo artículo 14° señala que *"...La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto"*.

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el tercer párrafo de su artículo 40° que *"Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.

Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 2085 señala en su Séptima Disposición Final que, *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto."*

#### 2. Análisis

La Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 27.12.2017, aprobó el monto por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, estableciéndose en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles) el monto anual que deberían abonar los contribuyentes por concepto servicio de emisión mecanizada de actualización



de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

Dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria para su correspondiente proceso de ratificación. Luego del respectivo análisis técnico y legal, la Ordenanza 570-MSS fue ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 492-MML, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 25.12.2017.

De acuerdo con lo anotado en el Informe Técnico de Costos sustentatorio del servicio de determinación, emisión mecanizada y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas<sup>1</sup>, se observa que no existen mayores variaciones respecto de las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2019 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2018. En ese sentido, tomando en cuenta esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se considera viable proponer para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

Además deberá tenerse en cuenta que el monto anual a liquidar por este concepto a los contribuyentes del Impuesto Predial en el ejercicio 2019 no podrá exceder el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del 2019.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Séptima Disposición Final de la Ord. N° 2085 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificatorio N° 492-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.

### 3. Conclusiones

Se considera viable proponer la prórroga para el 2019 de la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, que fueran establecidos por la Ordenanza 570-MSS y ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 492-MML, publicados ambos en el diario oficial "El Peruano".

En ese sentido, el monto anual a liquidar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2019 ha de mantenerse en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.



<sup>1</sup> Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° -MSS  
Santiago de Surco,

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° XX-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° XXX-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° XXX-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° XXX-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° XXX-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° XXX-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio aprobados para el 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 05.04.2018, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la citada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre (...);

Que, mediante Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 492-MML (publicada el 25.12.2017), la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio.



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, mediante Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas considera viable y conveniente optar por la prórroga de la aplicación de la Ordenanza N° 570-MSS que estableció el monto por derechos de emisión del Impuesto Predial y su reparto a domicilio para el 2018.

Que, con Memorándum N° xxx-2018-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° xxx-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, en el que -tomando en cuenta lo anotado en la comunicación de costos y la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS se mantienen invariables- adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza, que Prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, con su correspondiente Informe Técnico de sustento. Asimismo, la Ordenanza N° 570-MSS, publicada el 27.12.2017, ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492-MML, publicado el 25.12.2017, ratificación que tiene vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° xxx-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Asimismo, con Memorándum N° xxx-2018-GM-MSS la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° xx-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° xxx-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2018**

**Artículo único.- PRORROGAR** para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML, manteniendo en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Ordenanza N° 570-MSS, para el ejercicio 2019, tal como se anota en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Quinta.-** Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

**Sexta.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

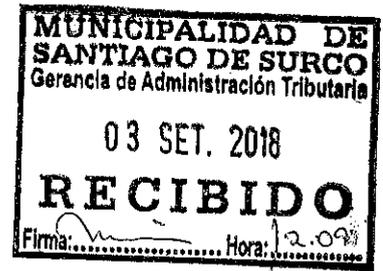
**POR TANTO:**

**Mando se publique, comuniqué y cumpla.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



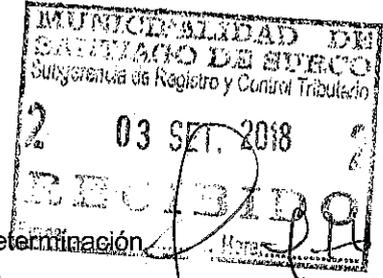
**MEMORANDUM N° 2626-2018-GAF-MSS**

**A :** ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

**ASUNTO :** Remito Informe Técnico de Costos del Servicio de Determinación, Emisión mecanizada y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del impuesto predial para el ejercicio 2019

**REFERENCIA :** Memorándum N° 323-2018-GAT-MSS

**FECHA :** Santiago de Surco, **29 AGO. 2018**



Mediante el presente, en atención al documento de la referencia, remito el Informe Técnico de Costos solicitado; así como también se ha realizado el análisis de la ejecución del gasto en el presente ejercicio en relación a los montos fijados por derecho de servicio de emisión mecanizada vigente en la Ordenanza N° 570-MSS.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA  
Gerente de Administración y Finanzas

PRBR/rjtt



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

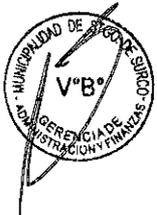
En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación del Monto por el Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2019, al mes de Agosto se ha realizado el análisis de los costos ejecutados correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la siguiente manera:

#### Mano de Obra Directa:

La ejecución de la Mano de Obra Directa del servicio de Emisión Mecanizada en comparación a la Ordenanza N° 570-MSS es la siguiente:

N°	MOD	CARGO FUNCIONAL	ORD. N° 570-MSS	% DEDICACION	Ejecución 2018
1	D.L 276	ANALISTA DE BASE DE DATOS I	1.00	100.0%	1.00
2	D.L 276	TECNICO PROGRAMADOR III	1.00	90.0%	1.00
3	D.L 1057	ANALISTA TRIBUTARIO	1.00	80.0%	1.00
4	D.L 1057	ANALISTA PROGRAMADOR	1.00	80.0%	1.00
5	D.L 1057	ANALISTA PROGRAMADOR	1.00	90.0%	1.00
6	D.L 1057	ANALISTA PROGRAMADOR	1.00	90.0%	1.00

Como se puede observar, en el rubro de Mano de Obra Directa, se ha cumplido con lo establecido en la estructura de costos de la Ordenanza N° 570-MSS, dado que intervienen (02) personas del régimen laboral D.L N° 276 y (04) personas del régimen laboral D.L N° 1057.



#### Otros Costos y Gastos Variables:

La ejecución de los Otros Costos y gastos variables (Servicios de terceros) del servicio de Emisión Mecanizada en comparación a la Ordenanza N° 570-MSS es la siguiente:

SERVICIO	ORD. N° 570-MSS	Ejecución 2018	REFERENCIA
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponerías 2018	1.00	1.00	Contrato N° 003-2018-GAF-MSS
Servicio de Mensajería de Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales 2018	1.00	1.00	Contrato N° 010-2018-GAF-MSS
	2.00	2.00	

Como se puede observar, se ha cumplido con ejecutar los (02) servicios considerados en la estructura de costos de la Ordenanza N° 570-MSS, los servicios de Impresión y Mensajería de las Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, a través de los Contratos N° 003-2018-GAF-MSS y N° 010-2018-GAF-MSS, respectivamente.

#### Mano de Obra Indirecta:

La ejecución de la Mano de Obra Indirecta del servicio de Emisión Mecanizada en comparación a la Ordenanza N° 570-MSS es la siguiente:



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Nº	MOD	CARGO FUNCIONAL	ORD. Nº 570-MSS	% DEDICACION	Ejecución 2018
1	D.L 1057	SUB GERENTE SGRCT	1.00	30.0%	1.00
2	D.L 1057	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1.00	100.0%	1.00
3	D.L 276	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1.00	80.0%	1.00
4	D.L 276	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1.00	100.0%	1.00

Como se puede observar, en el rubro de Mano de Obra Indirecta, se ha cumplido con lo establecido en la estructura de costos de la Ordenanza Nº 570-MSS, dado que intervienen (02) personas del régimen laboral D.L Nº 276 y (02) personas del régimen laboral D.L Nº 1057.

En resumen, de la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 570-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 492-MML de fecha 14 de Diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2017, se observa que no existen variaciones respecto a los rubros considerados en la estructura de costos aprobada.

### Aprobación del Costo y Monto por Derecho de Emisión Mecanizada del ejercicio 2019

En el Marco de la Prorroga con reajuste del IPC de la Ordenanza de Arbitrios Nº 585-MSS que aprueba el Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2019 y debido a que la ejecución del costo del Servicio de Emisión Mecanizada, se ajusta al costo aprobado mediante Ordenanza Nº 570-MSS para el ejercicio 2018; se recomienda **optar por la Prorroga** de la aplicación de la Ordenanza Nº 570-MSS, ratificada el 14 de Diciembre del 2017, en conformidad con la Séptima Disposición final de la Ordenanza Nº 2085 que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.





## Municipalidad de Santiago de Surco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, 24 OCT. 2018

CARTA N° 2563 -2018-SG-MSS

Señor Regidor  
**WILLIAM DAVID MARIN VICENTE**  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 809-2018-GM-MSS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a efecto de remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 809-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo la propuesta de Ordenanza que Prorroga para el 2019, la Vigencia de los Montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su Distribución a Domicilio, Aprobados para el 2018.

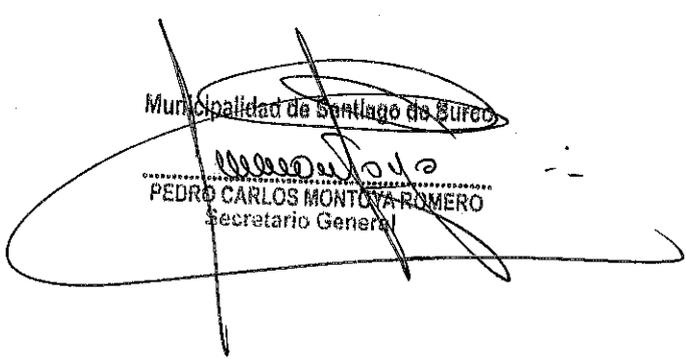
La citada propuesta cuenta con el Informe N° 802-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 392-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 424-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Oficina de Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General